

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00394 de JAIME IVÁN VILLAREAL SILVA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, aportó escrito de contestación a la demanda sin el lleno de los requisitos formales, pues en ella se solicita como pruebas documentales *“Historia laboral actualizada (Medio Magnético) y Expediente administrativo (Medio magnético),* documentales que brillan por su ausencia, por ello se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de 5 días, para que se subsane las falencias advertidas, en los términos del numeral 2 del parágrafo 1° y parágrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S. en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura

pública No. 0120. Como apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado **JUAN PABLO MELO ZAPATA**, para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

SEGUNDO. - INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para que subsane las falencias señaladas, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43e6b55c21cdc5aa897d1ea30e518d9019b35762fe33ac6e2f63c983655c7f5f

Documento generado en 06/06/2022 04:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>